**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00330-00**, informando que el Despacho procedió a la notificación por medios electrónicos a la demandada. Sírvase proveer.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

## **AUTO S**

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Revisadas las presentes diligencias se determina que el envío de notificación personal efectuado por el Despacho a las diferentes direcciones electrónicas de la demandada FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA - FUAC no resultó efectivo, toda vez que no reporta acuse de leído, sin que se conozca otra dirección notificación por la parte demandante, y como quiera que el Decreto 806 de 2020 perdió su vigencia, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que proceda con el trámite contemplado en el artículo 291 del CGP, donde sumado a lo allí indicado, deberá señalar la dirección electrónica del presente despacho a fin de que la pasiva acceda al expediente digital y se logre la efectiva notificación del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

Juez